

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ****HACE SABER A:****DIMAS ORLANDO RAMÍREZ SUAREZ**

Que dentro del expediente radicado bajo el número **422-2021**, se dictó Auto No. 219 del 27 de enero de 2022 y se dispuso **Apertura de Indagación Preliminar** adelantada en contra de **DIMAS ORLANDO RAMÍREZ SUAREZ** en su condición de Inspector de Policía 18 D, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutoria dispuso:

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra el servidor público **DIMAS ORLANDO RAMÍREZ SUAREZ** en calidad de inspector de policía 18 D, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Tener como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan, de ser conducentes, pertinentes y necesarias.

TERCERO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enuncian, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

1. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto (s) servidores públicos que resulten responsables de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: Nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
2. Citar a diligencia de declaración juramentada al quejoso **JUAN CARLOS SALINAS SILVA** para que amplíe y ratifique la queja por el presentada el miércoles 30 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m. en la Oficina de asuntos Disciplinarios de la Secretaría de Gobierno, tercer piso del Edificio Liévano ubicado en la Calle 11 No. 8-17 de Bogotá D.C. a las 2:00 p.m. Se indica al indagado que a esta diligencia puede asistir para ejercer su derecho de contradicción y defensa si así lo dispone.
3. Practicar las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente al indagado la presente decisión, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del ensío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

QUINTO: Comunicar al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 734 de 2002 y en el Artículo 5º de la Resolución 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) **HUMBERTO DUARTE GARCÍA** Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios”

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY **15 MAR 2022** A LAS 7:00 AM, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Página 2 de 2

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 17 MAR 2022 A LAS 4:30 P.M.

ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

